



AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANJA DE TORREHERMOSA

T-11

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO Y OTRAS ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.**

### **Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1b), 15 a 19 y apartados 1 y 3 n) del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, Y OTRAS ANÁLOGAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

### **Artículo 2º. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de las vías públicas con motivo de las actividades aludidas en el artículo primero de esta Ordenanza.

### **Artículo 3º. Sujeto Pasivo**

1.- Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, siendo titulares de la preceptiva licencia municipal.

2.- No obstante, también se considerarán sujetos pasivos de esta tasa quienes instalen en la vía pública cualquiera de los elementos señalados en esta Ordenanza sin la obtención de la correspondiente licencia municipal.

### **Artículo 4º. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria como deudores principales los obligados tributarios reconocidos en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la citada Ley.

### **Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce



AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANJA DE TORREHERMOSA

beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, si los hubiere.

#### **Artículo 6.- Tarifas.**

Las tarifas a aplicar serán las establecidas el anexo de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7.- Devengo.**

El devengo y por tanto la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o en el momento de realizar la ocupación de los terrenos de uso público si se hizo sin licencia.

El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión.**

1. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la cuota tributaria se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o efectivamente realizado y serán irreducibles.

3. Cuando se utilicen procedimiento de licitación pública, conforme al art. 24 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, dando lugar su incumplimiento a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

5.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del deterioro público local, el beneficiario sin perjuicio de la tasa a que hubiere a lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe de los dañados. Las entidades locales no podrán condonar total o parcialmente las indemnizaciones o reintegros al que se refiere el presente artículo.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANJA DE TORREHERMOSA

### ANEXO I

<b>CUOTA TRIBUTARIA</b>	
Pistas de choque y similares	400,00€
Camas elásticas	300,00€
Castillos hinchables y similares	150,00€
Tío vivo, pistas infantiles y similares	250,00€
Zigzag, Toro Loco y similares	400,00€
Tómbola y similares	200,00€
Churrería-Chocolaterías y similares	300,00€
Casetas de tiros	200,00€
Casetas de turrónes y frutos secos	80,00€
Casetas de juguetes	80,00€
Hamburgueserías y similares	300,00€
Puestos de algodón, palomitas, refrescos	80,00€
Máquinas de regalos	100,00€
Puestos de bisutería y similares	50,00€

### ANEXO II

#### SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE PUESTO O ATRACCION DE FERIA

<b>DATOS DEL SOLICITANTE (TITULAR DE LA ATRACCION)</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/CIF	
DOMICILIO	
TELEFONO DE CONTACTO	

<b>DATOS LA ACTIVIDAD</b>	
TIPO DE ATRACCION	
MEDIDAS	
LUGAR DE INSTALACION	
DIAS DE OCUPACION	

#### EXPONE:

Que desea implantar la instalación expresada, con los datos que arriba se referencias, todo ello de conformidad con la legislación vigente y las Ordenanzas Municipales de aplicación, aportando la documentación preceptiva al efecto, Que ala dorso se detalla.

#### SOLICITA:

- AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE PUESTO O ATRACCION DE FERIA.

<b>DOCUMENTACION A APORTAR (compulsada)</b>	
	Fotocopia del DNI/ CIF
	Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
	Póliza vigente del seguro de accidentes que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio



AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANJA DE TORREHERMOSA

	de la actividad y responsabilidad civil, y justificante bancario de estar al corriente de pago
	Justificante de alta en el Censo de Empresarios (IAE) y copia del último recibo pagado de este impuesto
	En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del certificado que acredite formación en manipulación de alimentos, expedido conforme a la normativa vigente
	Certificado de técnico competente visado, referido a la inspección anual de verificación de funcionamiento
	Certificado de montaje de la atracción
	Relación de trabajadores que van a realizar tareas en las atracciones y copia de los modelos TC-2 donde figuren

En Granja de Torrehermosa a.....

(fecha y firma)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE.- AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA.**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa o sus Organismos dependientes.

La finalidad del tratamiento de los datos será la descrita en el documento por el que se solicitan los datos personales.

Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior.

Le informamos que usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa C/ Carmen nº 10 06910 Granja de Torrehermosa (Badajoz) o utilizando los formularios que dicha entidad pone a su disposición, o bien, mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su sitio web ([www.agenciaprotecciondatos.org](http://www.agenciaprotecciondatos.org)).

**APROBACIÓN:**

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el día 25 de septiembre de 2017 y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 28 de noviembre de 2017.**

Granja de Torrehermosa a 29 de noviembre de 2017.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdº Felipe Gahete Alfaro

LA SECRETARIA  
Fdº Rocío Martín Arenas